

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de enero de 1999, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado sobre Espectáculos, y asignadas las mismas a ésta Consejería de Presidencia y Trabajo por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, y atribuido a esta Dirección General el ejercicio de las funciones y servicios asumidos en la materia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se viene realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el Apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos,

HA RESUELTO

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 12 y 16 de febrero, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante todas las noches, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un periodo de tiempo de dos horas.

Mérida, 26 de enero de 1999.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de enero de 1999, por la que se admiten a trámite todas aquellas

instancias solicitudes de subvenciones a la contratación de trabajadores por las PYMES, Empresas de la Economía Social y entidades privadas reguladas en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, que se presentaron durante el ejercicio 98 fuera de plazo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 61/1998, de 5 de mayo.

Mediante la publicación del Decreto 61/1998, de 5 de mayo, por el que se establece un programa de ayudas, para la promoción del reciclaje y formación profesional continua de la población activa de la Comunidad Autónoma, se reguló en su disposición adicional quinta un nuevo plazo de presentación de las instancias solicitudes referidas a las subvenciones por contrataciones indefinidas establecidas en el Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De este modo se modifica el artículo 9 de la citada normativa, en el que se señalaba que las instancias solicitudes se presentarían hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, salvo las contrataciones efectuadas durante diciembre que tenían de plazo hasta el 31 de enero del siguiente ejercicio, pasando a ser a partir de ese momento el plazo de presentación los cuatro meses siguientes a la fecha de la contratación del trabajador subvencionable, tomando como referencia la fecha de alta del trabajador en Seguridad Social.

Es decir, se produce una sustancial modificación en lo que se refiere al plazo de presentación de las instancias, con toda la importancia que esto conlleva, ya que afecta a la iniciación del correspondiente procedimiento administrativo.

De este modo se efectuaron importantes esfuerzos por parte de la Administración para dar la suficiente publicidad a la variación producida.

No obstante, a pesar de ello, se han presentado fuera del plazo de cuatro meses un gran volumen de solicitudes que afecta a un importante número de trabajadores.

Por todo ello a los efectos de poder resolver la posible concesión de la ayuda solicitada por esas contrataciones, se pretende admitir a trámite, con carácter excepcional, todas las instancias solicitudes presentadas durante 1998.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento me son conferidas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

ARTICULO UNICO.—Se admiten a trámite todas las solicitudes referidas a las subvenciones por contrataciones indefinidas de trabajadores reguladas en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, que se hayan presentado durante el ejercicio de 1998, aunque estén fuera del plazo establecido de 4 meses, y sobre los que aún no haya recibido Resolución expresa.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de enero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 11 de enero de 1999, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 776, de 24 de septiembre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.543, de 1995, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación del recurrente D. Carmelo Jurado Gómez, contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 22 de junio de 1994, por la que se fijaba en 277.591 ptas. los daños y perjuicios ocasionados por especies cinegéticas en finca propiedad del recurrente) ha recaído sentencia firme, dictada el 24 de septiembre de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente Resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 776, de 24 de septiembre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.543 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación de D. Carmelo Jurado Gómez, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 22 de junio de 1994, por la que se fijaba en 277.591 pesetas los daños y perjuicios ocasionados por especies cinegéticas en una finca de su propiedad, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija la mencionada indemnización en la cantidad de quinientas trece mil (513.000) pesetas, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 11 de enero de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo